



ACUERDO No. CSJCUA18-138
jueves, 11 de octubre de 2018

(once (11) de octubre de 2018)

“Por medio del cual se adopta el modelo de encuesta de satisfacción del usuario del Consejo Seccional.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial del Acuerdo 061 de 1993, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*

Que es necesario brindar espacios para que la ciudadanía participe, sea informada de la gestión de la administración pública y se comprometa en la vigilancia del quehacer del Estado, en el tercer componente se desarrollan los lineamientos generales de la política de rendición de cuentas, que conforme al artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, relativa al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano: *Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.*

Que es indispensable crear una cultura en los servidores públicos de hacer visible la información del accionar de la Administración Pública, como parte del componente que desarrolla los lineamientos generales de la política de Acceso a la Información, creada por la Ley 1712 de 2014.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el *Acuerdo PSAA14-10231*, adoptó la Carta de Trato Digno en los Despachos Judiciales, el cual fuera modificado mediante el Acuerdo PCSJA18-10999 de mayo 24 de en ella se dispuso como derechos de los usuarios de la Administración de Justicia entre otros: *“Tener una atención cortés, amable, respetuosa, incluyente, oportuna y de calidad por parte de los servidores judiciales.”*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la encuesta de satisfacción que hace parte integral de este Acuerdo, la que será puesta a consideración de los Usuarios de la Administración de Justicia que acudan a este Consejo Seccional a través del mecanismo de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa, para que estos puedan responderla en caso de ser de su interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al momento de comunicar la decisión que pone fin a una vigilancia judicial administrativa, cada Despacho remitirá al Usuario de la Administración de Justicia el formato de encuesta adoptado mediante el presente Acuerdo, para que aquel la responda si es de su interés.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Despacho del Consejo Seccional se encargará de hacer la tabulación de la información recolectada por el diligenciamiento de las encuestas y la misma será sometida a Sala para su análisis y decisiones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La encuesta adoptada mediante el presente Acuerdo podrá ser remitida con repuestas dadas por vía correo electrónico en actuaciones diferentes a las vigilancias judiciales administrativas, para que el usuario las diligencie.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones internas que le sean contraídas

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/jass